Para despachos de oficio, y instrumtos.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NVEVE.

dho D. Pedro Bueno, dos Arrobas y doce libras, con la
taza de Costal, y desde dho sitio fue conducido dho
grano al Molino, cuyo de sobiendose maquilado
medio celemin a cada medio fg. y dho lino separada
mente, sabiendose buelto a Casas de dho Feil con
dha arg tuxio, pesado la cosechado media fg. de
lino de Canamo de dho D. Joseph Maxin se halla
tener dos Arrobas y diez y seis libras, con dho taxo, y
la de dho D. Pedro Bueno dos Arrobas y quinze libras
Inedia de lino. Y para que asi conste en cum
plim.to de lo mandado p.r el decreto q. precede
lo signo y firmo con dos S.tos Ns. y Testigos
en Calasparra a diez y quatro dias del mes
de Junio mill setez.tos treinta y nueve. Ex
m.o = Dno = Jl.

D. Joseph Maxin Garay

D.n Pedro Bueno

Pedro Ber.n Lopez Espinosa

Decreto.

En Calasparra a diez y seis
dias del mes de Jun.o mill setez.tos treinta y nueve
años, los S.res Alcaldes que lo hay, siguiendo el pedido de los
R.tos D.n Pedro Bueno y D.n Joseph Maxin Garay y sus Peritos
Pedro Bueno y m.o Jos.h Lozano y
Joseph Maxin Garay